

Informe secretarial. -
Tuluá, mayo 11 de 2022.

A la mesa del señor Juez la presente demanda Ejecutiva propuesta mediante apoderada por MARLON ALEXANDER VERGARA contra DELFIN HERMINSON BEDOYA GUEVARA, y oficio allegado por parte del Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá Valle. Sírvasse proveer

Secretario.

ROMAN CORREA BARBOSA

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO DE SUSTANCIACION No 0464

Radicación 2019-00381-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, mayo once (11) de dos mil veintidós (2022).-

Se allega por parte del Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá Valle, el oficio No 0545 del 03 de mayo de la presente anualidad, indicando que se decretó el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente producto de los ya embargados al demandado DELFIN HERMINSON BEDOYA GUEVARA, dentro del proceso que cursa en ese despacho cuyo demandante es ALEJANDRA CARDONA con radicación 2021-00073-00

Analizada la solicitud en comentario, debe indicar el despacho que la misma no procede, toda vez que, ya existe embargo de remanentes del Juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple de Tuluá Valle, donde el demandante es TULUA MOTOS S.A, con radicación No 2017-00277-00

En mérito de lo expuesto se

R E S U E L V E

PRIMERO: COMUNIQUESE al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE, que el embargo de remanentes decretado dentro del proceso Ejecutivo instaurado por ALEJANDRA CARDONA contra DELFIN HERMINSON BEDOYA GUEVARA, radicado al No. 2021-00385-00, **NO SURTE SUS EFECTOS**, toda vez que ya se encuentran embargados por cuenta del proceso ejecutivo que se tramita en el Juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple de Tuluá Valle, donde funge como demandante TULUA MOTOS S.A, con radicación No 2017-00277-00. Líbrese atenta comunicación al citado despacho.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JORGE J. CORREA ALVAREZ

Firmado Por:

**Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **960b582588f6b0fc70aaa5cf487f10f1ccae7fe959ef876635890d6fef793bb4**
Documento generado en 12/05/2022 12:01:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**